

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, con constancia de envío y recibido de las notificaciones por aviso de los demandados. Sírvase a proveer. Manizales, 29 de julio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 841

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: DAVIVIENDA S.A

Demandado: CARLOS JULIO FADUL Y VALENTINA
CAMPUZANO MEJÍA

Radicado: 17001-40-03-005-2020-00069-00

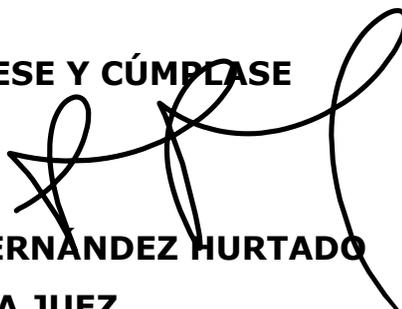
Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al de marras la constancia de envío y recibido de la notificación por aviso de la demandada Campuzano Mejía el día 10 de julio del 2021; lo anterior, para los fines pertinentes.

No obstante, en cuanto a la citación para la diligencia de notificación personal y la notificación por aviso del señor Carlos Julio Fadul a su correo electrónico, debe indicarse que para que la misma pueda ser tenida en cuenta debe existir constancia de entrega de dicho mensaje de datos con el fin de que se pueda contabilizar el término con el cual el demandado puede ejercer su derecho de defensa si a bien lo tiene.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un

término de **treinta (30) días**, realice los trámites necesarios para efectivizar la notificación de los demandados; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUIESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.111 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 30 de julio del 2021

VANESA SALAZAR UREÑA
Secretaria